



GOBIERNO
DE JALISCO



LP-CC-006-2022

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, comparecen por una parte la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a través de su representante legal **SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**ASEJ**", y por otra parte **GRUPO SAFE COMPANY, S. A. DE C. V.**, a través de su **REPRESENTANTE LEGAL**, el **C. EFRAÍN ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se describen:

DECLARACIONES:

Declara la "ASEJ":

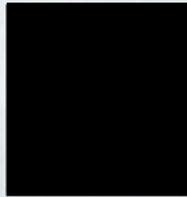
- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el diverso artículo 12 numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que en virtud de lo establecido en los artículos 20, numeral 2, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como en el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, en este acto jurídico, el Director General de Administración, ejerce legalmente las atribuciones conferidas en el Acuerdo de referencia.
- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tiene su domicilio en la avenida Niños Héroes número dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal cuarenta y cuatro mil ciento noventa, en Guadalajara, Jalisco.

Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una persona jurídica denominada **GRUPO SAFE COMPANY, S. A. DE C. V.**, constituida legalmente como sociedad mercantil, bajo las leyes mexicanas, según consta en la Póliza número ochenta, otorgada el diecinueve de mayo de dos mil once, ante la fe del licenciado Carlos Luviano Montelongo, Corredor Público número sesenta y cuatro de la Plaza del Estado de Jalisco.
- b) El **C. EFRAÍN ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Administrador General Único, mediante la Póliza descrita en el párrafo que antecede; representación que **BAJO PROTESTA DE**

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

RECIBI CONTRATO ORIGINAL





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

DECIR VERDAD, manifiesta que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este contrato.

- c) Que señala como su domicilio convencional, para los efectos administrativos de este contrato, el ubicado en la calle Prolongación cinco de mayo, número quince, bodega siete, en la colonia San Juan de Ocotán, en Zapopan, Jalisco, código postal cuarenta y cinco mil diecinueve.
- d) Que tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dispone de los elementos técnicos, humanos, materiales e infraestructura, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato y el servicio objeto del mismo.
- e) Manifiesta expresamente su voluntad para prestar los servicios requeridos por la "ASEJ", en los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato.
- f) Que conoce el contenido y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para ésta Auditoría, asimismo, las normas que regulan la prestación de los servicios, y el contenido de las Bases y Anexos de la Licitación Pública LP-CC-006-2022 "REESTRUCTURACIÓN AL SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ASEJ" que son parte integrante del presente Contrato, y acepta someterse a los mismos sin reserva alguna.

Ambas partes declaran:

Que **GRUPO SAFE COMPANY, S. A. DE C. V.**, con fecha del trece de diciembre de dos mil veintidós, fue adjudicada mediante la Licitación Pública LP-CC-006-2022 "REESTRUCTURACIÓN AL SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ASEJ", por la cantidad de total de **\$3'478,492.00 (tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M. N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en las proposiciones presentadas, para la reestructuración del sistema contra incendios en las instalaciones de la "ASEJ".

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la reestructuración al sistema contra incendios en las instalaciones de la "ASEJ", de conformidad con lo ofertado en las propuestas técnica y económica, presentadas en la Licitación Pública LP-CC-006-2022 "REESTRUCTURACIÓN AL SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ASEJ"; documentos que se anexan al presente contrato, para formar parte integrante del mismo.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La "ASEJ" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de **\$3'478,492.00 (tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M. N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

"EL PROVEEDOR" acepta que se le retenga el cinco al millar sobre el monto total del valor del contrato adjudicado, antes de Impuesto al Valor Agregado, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, de conformidad con los fundamentos legales establecidos en la Cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** de este contrato.

TERCERO. FORMA DE PAGO. La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado, en dos exhibiciones: anticipo por el treinta por ciento sobre el monto total del contrato sin incluir impuestos; y finiquito por la cantidad que reste del monto total del contrato, en moneda nacional, ambos mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" que al efecto éste le indique, dentro de los cinco días posteriores a la recepción de los bienes adquiridos y de las facturas correspondientes de los bienes y servicio adjudicados, a entera satisfacción por parte de la "ASEJ".

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el servicio adjudicado a más tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará que el servicio adjudicado cumpla con la calidad y oportunidad señalada en las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR" y, en su caso, emitirá la constancia de recepción a su entera satisfacción.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. "EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los cinco días siguientes a la recepción del servicio contratado:

- a) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- b) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- c) Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR" donde se efectuará el pago;
- d) Constancia de recepción de los bienes y servicios a entera satisfacción de la "ASEJ".

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir los bienes instalados por el servicio contratado.

SEPTIMA. GARANTÍAS. Para garantizar la aplicación del cumplimiento del contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a favor de la "ASEJ", las siguientes fianzas expedida por una institución mexicana debidamente autorizada:

Fianza de cumplimiento por un monto del 10% (diez por ciento) del valor total de lo adjudicado, sin incluir impuestos, de acuerdo a la propuesta económica presentada,

Contrato celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y GRUPO SAFE COMPANY, S. A. DE C. V., de conformidad con la Licitación Pública LP-CC-006-2022 "REESTRUCTURACIÓN AL SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ASEJ"

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas y de conformidad con lo establecido en las Bases, propuestas y el presente contrato, y en su caso, la prórroga o espera que se autorice, así como de las garantías siguientes:

1. Carta garantía con una vigencia de doce meses a partir de la fecha de emisión de fallo sobre piezas.
2. Carta garantía con una vigencia de seis meses a partir de la emisión de fallo para bomba Jockey y tablero de control.
3. Carta Garantía con una vigencia de doce meses a partir de la emisión de fallo en mano de obra.
4. Por defectos y/o vicios ocultos, daños y/o perjuicios y en general, por la buena calidad o la prestación de los bienes y/o servicios adjudicados, cuando sean de características inferiores a los solicitados, y/o cuando dichos bienes y/o servicios difieran en perjuicio de la convocante.
5. Las responsabilidades en que llegaren a incurrir sus empleados, en perjuicio de la convocante.

Fianza de fidelidad por un monto de cuando menos \$50,000.00 m.n. (cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), asimismo, dicha fianza deberá tener una vigencia de tres meses o hasta que concluya con la prestación del servicio, a partir de la fecha de emisión de fallo.

Fianza de anticipo por el total de la parte proporcional del monto de lo adjudicado que se haya solicitado como anticipo (hasta un 30%), sin incluir impuestos, de acuerdo a su propuesta económica presentada, para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones asumidas mediante las presentes Bases, sus propuestas y el contrato respectivo.

Además, entregar por escrito garantía del servicio realizado contra defectos y/o vicios ocultos, deficiencias en la calidad de los servicios, y responder por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento, así como en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas primera y cuarta de este contrato.
- b) Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contenido de este contrato.
- c) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el numeral 2 de las Bases, así como lo señalado en el Anexo 2 de la Licitación Pública **LP-CC-006-2022 "REESTRUCTURACION AL SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ASEJ"**.
- d) Presentar a la "ASEJ", cuando ésta lo requiera, cualquier información relacionada con la prestación del servicio contratado.
- e) Contratar al personal necesario para la correcta aplicación del servicio adjudicado.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

- f) **“EL PROVEEDOR”** responderá por su cuenta sobre los riesgos, daños y perjuicios que por causas imputables a éste o a su personal se lleguen a causar a la **“ASEJ”** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma.
- g) Responder por cualquier gasto derivado de los daños a los equipos e instalaciones que sean ocasionados por actos u omisiones de su personal.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA “ASEJ”. Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula segunda y de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- b) Entregar a **“EL PROVEEDOR”** la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento y autorización por escrito de la **“ASEJ”**.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de las estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; **“EL PROVEEDOR”** exime a la **“ASEJ”** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la **“ASEJ”**, cualquiera que sea la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **“EL PROVEEDOR”** será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la **“ASEJ”** o a terceros, por actos u omisiones imputables a **“EL PROVEEDOR”** o al personal que emplee, con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. **“EL PROVEEDOR”** asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de para suministrar el servicio contratado y libera a la **“ASEJ”** de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. La **“ASEJ”**, sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La **“ASEJ”** podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado;

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ";
- d) Se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "EL PROVEEDOR" únicamente lo proporcional al servicio que haya sido realizado con las especificaciones y características requeridas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de que el proveedor tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea atribuible a la Convocante, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL BIEN ADJUDICADO	
Días naturales de atraso	Porcentaje de pena aplicable sobre el monto total de la garantía de cumplimiento
De 01 (uno) y hasta 05 (cinco)	3% tres por ciento
De 06 (seis) y hasta 10 (diez)	6% seis por ciento
De 11 (once) y hasta 20 (veinte)	10% diez por ciento
De 21 (veintiún) días en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de la Convocante

Cuando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", tenga como consecuencia la rescisión del contrato, "EL PROVEEDOR" cubrirá a la "ASEJ", por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del precio total pactado.

Cuando la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la determinación de las penas convencionales y la rescisión administrativa del contrato, se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) La "ASEJ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que, dentro del término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas.
- b) Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará a "EL PROVEEDOR", dentro de los diez días hábiles siguientes.
- c) Cuando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales, se otorgará un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación a "EL PROVEEDOR", para que efectúe el pago que corresponda.

VIGÉSIMA. SALVEDAD. Las partes contratantes manifiestan que, en el presente instrumento jurídico, no existe error, dolo o mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

VIGÉSIMA PRIMERA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. Que el presente contrato es parte integrante de la Licitación Pública LP-CC-006-2022 “REESTRUCTURACIÓN AL SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ASEJ”, y tiene su fundamento legal en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6°, 7°, 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2° numeral 2, 12 numeral 1, 20 numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI; 21, numeral 1, fracción II; 24 y 25 numeral 1 fracciones I, II, VI y VII; de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2° fracción I, 6°, 8° y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 11 y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1° numeral 1, fracción IV; 2°, numeral 1, fracción I; 3° numeral 1 fracción V; 13, 24 numeral 1 fracciones VII y XXII; 34 numeral 1; 35 numeral 1, fracción III; 59 numeral 1, fracciones XV y XVI; 69 numeral 5; 72 numeral 1; 76; 143 numeral 1 y 145 numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°; 3° fracción V incisos a) y b); fracción VI inciso a), 28 fracciones I, III y XII; 29 fracciones VIII y XV; 30 fracciones I, II y VI; 31 fracciones IV, V y XV; 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; y el “Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco”, artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

“ASEJ”

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

“EL PROVEEDOR”

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPSOEJM

**C. EFRAÍN ALVAREZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO SAFE COMPANY, S. A. DE C. V.**

La presente hoja de firmas corresponde a la página 8 de 8 del Contrato celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y GRUPO SAFE COMPANY, S. A DE C. V., derivado de la Licitación Pública LP-CC-006-2022 "REESTRUCTURACION AL SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ASEJ"

RBR/GPGA/RHG/JAE